



CIRCULAR nº 6/2022

CREACIÓN DEL LISTADO DE USUARIOS AUTORIZADOS PARA EL USO DE LA MARCA SHERRY CASK

El Consejo Regulador ha estimado conveniente establecer un listado de usuarios autorizados de la marca Sherry Cask, similar al que existe en la actualidad para las industrias alimentarias autorizadas, que son las que utilizan los productos amparados como ingredientes y que así lo hacen constar en su etiquetado.

La inscripción en este nuevo listado de operadores autorizados se realizará mediante la firma del oportuno contrato de adhesión, el cual se adjunta como anexo en sus versiones en español y en inglés. Mediante este acuerdo, el Consejo Regulador autoriza el uso de los nombres protegidos, Sherry, Xérès, Jerez, Manzanilla, así como, en su caso, los tipos de vinos protegidos, en el etiquetado de los productos de aquellas empresas compradoras de botas certificadas con la marca Sherry Cask que cumplan una serie de requisitos.

En la sesión del día 7 de junio, el Pleno del Consejo Regulador aprobó proceder ya a la puesta en marcha del sistema y, por tanto, a la creación del correspondiente listado de usuarios autorizados. Por este motivo, **les informamos de la obligatoriedad para todas aquellas empresas que deseen adquirir botas certificadas con la marca Sherry Cask de estar debidamente inscritos en este listado de usuarios autorizados antes del próximo día 1 de octubre.** Una vez transcurrido este plazo para la inscripción, aquellos usuarios que no hayan tramitado su alta ni procedido a la firma del acuerdo, no podrán adquirir botas con la certificación Sherry Cask ni por tanto hacer uso de ninguno de los términos protegidos en el etiquetado de sus productos.

Les rogamos hagan conocedores a sus clientes de este nuevo procedimiento y les soliciten que contacten con el Departamento de Registros de este Consejo Regulador para recibir la información pertinente y poder iniciar el trámite de inscripción y firma del acuerdo.

Jerez, a 30 de junio de 2022.

César Saldaña
Presidente

A TODOS LOS ENVINADORES CERTIFICADOS PARA LA MARCA SHERRY CASK



ACUERDO DE AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE REFERENCIAS A LOS TÉRMINOS PROTEGIDOS EN PRODUCTOS ENVEJECIDOS EN BOTA CERTIFICADA SHERRY CASK

REUNIDOS

De una parte, El Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen “Jerez-Xérès-Sherry”, “Manzanilla - Sanlúcar de Barrameda” y “Vinagre de Jerez” (en adelante, el Consejo Regulador), organismo a quien la legislación vigente tiene atribuida la tutela de estas Denominaciones de Calidad, así como de los términos tradicionales asociados a ellas y propietario legal de la marca registrada “Sherry Cask”.

Y de otra parte, la firma _____ (nombre) (en adelante, el Usuario Autorizado de la Marca Sherry Cask o Usuario SC) cuya actividad industrial se realiza en las instalaciones ubicadas en _____ (dirección completa).

ACUERDAN

Suscribir el presente Acuerdo de Autorización para el uso de las referencias a los términos protegidos “Sherry”, “Xérès”, “Jerez” y / o “Manzanilla” (en adelante, los Términos Protegidos) en productos que han sido envejecidas en Sherry Casks, en base al cual, este Consejo Regulador autoriza al Usuario SC a:

- a) Incorporar las menciones a los Términos Protegidos en el etiquetado del producto final.
- b) Hacer uso de los Términos Protegidos en el envasado, publicidad o cualquier otra forma de comunicación relacionada con los productos.



TÉRMINOS Y CONDICIONES

UNO. CONFORMIDAD LEGAL.

El Usuario SC deberá encontrarse legalizado ante todos los organismos competentes del territorio donde se encuentre ubicado, tanto mercantiles como administrativos, sanitarios y fiscales, para el ramo de su actividad industrial correspondiente, estando obligado a aportar prueba documental fehaciente de todos estos extremos, a satisfacción del Consejo Regulador.

DOS. USO DE LAS BOTAS CON CERTIFICACIÓN SHERRY CASK.

El Usuario SC deberá asegurarse de que todas las botas utilizadas para el envejecimiento de productos en cuyo etiquetado/envasado se utilicen los Términos Protegidos, procedan de proveedores autorizados por el Consejo Regulador y certificados para el uso de la marca "Sherry Cask" y lleven la correspondiente tarjeta de garantía adherida a las botas.

La reexpedición a un tercero de estas botas por parte del usuario implicaría automáticamente la pérdida del derecho al uso de los términos protegidos.

TRES. INFORMACIÓN DEL PRODUCTO Y CONFORMIDAD DEL ETIQUETADO.

El Usuario SC facilitará al Consejo Regulador la información necesaria sobre el uso de los Términos Protegidos. En concreto, se informará al Consejo Regulador de los productos, marcas y etiquetas en los que dichos Términos Protegidos vayan a ser incluidos (Apéndice), así como el número aproximado de litros de cada uno de esos productos que se va a producir por unidad de Sherry Cask adquirida, dependiendo de si las botas se utilizan para el envejecimiento (ageing) o el acabado (finishing) del producto.

El Usuario SC informará trimestralmente al Consejo Regulador de las compras de Sherry Casks realizadas en el periodo: proveedores certificados y códigos de referencia de las tarjetas de las botas.

El Usuario SC facilitará al Consejo Regulador una muestra de etiquetas de cada uno de los productos que figuran en el Apéndice con el fin de verificar que los Términos Protegidos se utilizan correctamente.



CUATRO. TASA ANUAL.

El Usuario SC deberá abonar una cuota de inscripción inicial establecida por el Consejo Regulador y que en el momento de la firma de este acuerdo asciende a €300 euros (trescientos euros). Posteriormente y de manera anual, se deberá abonar una cuota de mantenimiento de €100 euros (cien euros).

Además, el Presupuesto Anual del Consejo Regulador podrá incluir una cuota variable basada en el volumen de botas adquiridas, con el fin de financiar actividades diversas relacionadas con la marca Sherry Cask: vigilancia y aseguramiento del cumplimiento de la reglamentación aplicable, promoción, etc.

CINCO. MODIFICACIONES RELEVANTES.

El Usuario SC se compromete a notificar al Consejo Regulador cualquier cambio sustancial que se produzca y que pueda afectar a los términos de este acuerdo. El Usuario SC deberá expresamente informar al Consejo Regulador de los nuevos productos o etiquetas en los que se vayan a incluir los Términos Protegidos, así como cualquier cambio significativo en la información del producto inicialmente facilitada por el Usuario SC.

El Usuario SC también deberá comunicar al Consejo Regulador, en tiempo y forma, cualquier cambio en las instalaciones incluidas en este documento, así como el eventual cese de sus actividades

SEIS. AUDITORÍAS.

Con el fin de asegurar el cumplimiento en sus justos términos de la autorización concedida, el Usuario SC podrá ser objeto de auditorías por parte de la entidad certificadora de este Consejo Regulador (Fundación OECCA). el Usuario SC se compromete a facilitar dichas auditorías, colaborando con los auditores y facilitándole los medios, documentos e información que se precisen.

La totalidad de los gastos que se generen como consecuencia de estas actuaciones serán sufragados por el Usuario SC, a quien la entidad certificadora girará las oportunas liquidaciones, según tarifa establecida y previo presupuesto que deberá ser aprobado por el Usuario SC.



SIETE. DURACIÓN DEL ACUERDO.

El presente acuerdo tiene una duración de cinco años a partir de la fecha de su firma y se considerará prorrogado tácitamente por períodos de igual duración, salvo que medie denuncia por alguna de las partes, con al menos tres meses de antelación a la fecha de su renovación.

En todo caso, desde el momento que la entidad certificadora certifique y facilite prueba del incumplimiento de los términos del presente acuerdo por parte del Usuario SC, el Consejo Regulador procederá a cancelar el mismo.

OCHO. LEGISLACIÓN.

El presente Acuerdo estará regido por la legislación autorizada de la Unión Europea. Cualquier conflicto será resuelto en virtud de las Normas de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Jerez. En el caso de empresas ubicadas fuera del territorio español, los conflictos serán resueltos definitivamente en virtud de las Normas de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional de París. La audiencia tendrá lugar en Madrid y se celebrará en idioma español o inglés.

El presente Acuerdo está redactado en idioma español o, en su caso en inglés, si el Usuario SC tiene su sede ubicada fuera de España. Cada parte recibe un ejemplar debidamente firmado.

Y en prueba de conformidad con todos sus extremos, ambas partes firman el presente Acuerdo en la fecha que se indica.

Jerez de la Frontera, a (día / mes/ año).

Por el Consejo Regulador,
El Director General,

Por el Usuario de la Marca Sherry Cask
(cargo) _____

Firmado:
César Saldaña

Firmado:



Apéndice

MARCA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	TAMAÑO	USO (*)

(*) Envejecimiento (E) o Acabado (A)



AUTHORISATION AGREEMENT FOR THE USE OF REFERENCES TO THE PROTECTED TERMS IN PRODUCTS AGED IN CERTIFIED SHERRY CASK

CONVENED

On one behalf, the **Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen “Jerez-Xérès-Sherry”, “Manzanilla - Sanlúcar de Barrameda” y “Vinagre de Jerez”** (hereinafter, the Regulatory Council), an organisation which currently holds the legal authority to safeguard the use of the traditional terms associated to the Geographical Indications mentioned above and legal proprietor of the trademark “Sherry Cask”.

On the other behalf, the firm _____ (name) (hereinafter, the Authorised Sherry Cask User or ASC User) whose industrial address is registered at _____ (full address).

AGREE TO

Subscribe the present **Authorisation Agreement** for the use of references to the protected terms “Sherry”, “Xérès”, “Jerez” and / or “Manzanilla” (hereinafter the Protected Terms) in products that have been aged using certified Sherry Casks, by virtue of which the Regulatory Council authorises the ASC User to:

- a) Incorporate the Protected Terms on the labels of the final product.
- b) Make use of the Protected Terms in the packaging, advertising or any other form of communication related to the products.



TERMS AND CONDITIONS

ONE. LEGAL COMPLIANCE

The ASC User must be legally established and comply with all of the regulatory obligations applicable in the territory where it is located, including trade, administrative, health and taxation requirements for its industrial activity. If requested by the Regulatory Council for verification, the ASC User agrees to provide full documentary evidence regarding its compliance with these regulations.

TWO. USE OF CERTIFIED SHERRY CASKS

The ASC User must ensure that all Sherry Casks used for the ageing of products whose labelling / packaging use the Protected Terms, proceed from suppliers authorised by the Regulatory Council and certified for the use of the "Sherry Cask" trademark and bear the corresponding guarantee label attached to the casks.

The reshipment of the casks by the user to a third party would automatically entail the loss of the right to use the protected terms.

THREE. PRODUCT INFORMATION AND LABEL APPROVAL

The USC Users shall provide the Regulatory Board with sufficient information about the use of the protected terms. Specifically, the Regulatory Council shall be informed of the products, brands and labels in which the Protected Terms are to be (Appendix) , as well as the approximate number of litres of each of them that are to be produced per unit of Sherry Cask purchased, dependant on whether the casks are used for ageing or finishing the product.

The USC Users shall inform the Regulatory Council on a quarterly basis of the purchases of Sherry Casks made in the period: certified suppliers and cask codes of reference.

The ASC User shall provide the Regulatory Council with a set of sample labels of each product listed in Appendix, in order to verify that the Protected Terms are properly used.



FOUR. ANNUAL FEE

The ASC User shall be required to pay an initial registration fee established by the Regulatory Council, which, at the time of this agreement, is set at €300 (three hundred euros). Subsequently, a fee of €100 (one hundred euros) will be due for payment on a yearly basis.

Additionally, the Consejo Regulador's annual budget may include a volume-based fee in order to cover both enforcement and promotional activities related to the Shery Cask trademark.

FIVE. RELEVANT CHANGES

The ASC User agrees to notify the Regulatory Council of any significant changes that may arise and which could affect the terms of the present agreement. Specifically, the ASC User must notify new products or labels in which the Protected Terms are to be included, as well as any significant changes in the product information initially provided by the ASC User to the Regulatory Council.

The ASC User must also convey to the Regulatory Council, in a timely manner, any changes in the facilities referred to in this document as well as provide notification of any discontinuation of its activities.

SIX. AUDITS

In order to ensure full compliance with the authorisation granted, The ASC User may be subject to audits by the Regulatory Council's certifying agency (Fundación OECCA), in which case the ASC User agrees to facilitate the auditing process by collaborating with the auditors and providing them with the appropriate resources, documents and information, as needed.

The ASC User shall cover all expenses arising from these audits. The certifying agency shall provide a price quotation based on established and published rates and the ASC User shall approved the quotation prior to the audits.

SEVEN. DURATION

The present agreement shall be valid for the duration of five years, starting from the date of signing, and shall be tacitly considered as renewed for periods of the same duration unless one of the parties requests its termination at least three months prior to the date of renewal.



However, should the certifying agency become aware of any incompliance or breach of contract by the ASC User and provide substantiating evidence to that effect, the Regulatory Council shall proceed to the agreement's cancellation.

EIGHT. LEGISLATION

The present contractual Agreement is subject to European Union legislation. Any dispute or claim arising from or in connection with it shall be resolved by virtue of the Rules of Conciliation and Mediation of the Chamber of Commerce of Jerez, Spain. If the ASC User is domiciled outside of Spanish territory, any dispute shall be resolved according to the Rules of Conciliation and Mediation of the International Chamber of Commerce of Paris. The hearings shall take place in Madrid and the language used will be Spanish or English.

The present contractual Agreement is written in Spanish or, if the Authorised Company is established outside of Spain, in English. Each of the parties is provided with a duly signed copy of the Agreement.

As proof of their conformity to all the contents and details of this Agreement, both parties sign it on the date indicated below.

Jerez de la Frontera, on _____ .

On behalf of the Regulatory Council,
The Director General,

On behalf of The ASC User
The _____

Signed:
César Saldaña

Signed:

2

Appendix

BRAND	PRODUCT DESCRIPTION	SIZE	USE (*)

(*) Ageing (A) or Finishing (F)